ACTA DE EVALUACION HOJA DE VIDA Y PROPUESTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

A primero (1) de noviembre de 2017, El Gerente del Instituto Para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama realiza la evaluación de la Hoja de vida y propuesta recibida para optar por el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto será**: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTIVALES RECREODEPORTIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IERD; DE LA CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; DE LOS TORNEOS DE BALONCESTO, BILLAR, BOLOS Y SKATE BOARD; LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA; JUZGAMIENTO DE LA MODALIDAD DE FUTBOL DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES 2017; CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR; CICLOVÍA DOMINICAL; CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SECTORIZADA Y DEL CONVENIO CIN No. 2017-0012 SUSCRITO CON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".**

La hoja de vida evaluada corresponde a Germán Gonzalo Oliveros Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.383.423, quien cuenta con la experiencia y perfil prevista en los estudios previos y términos de referencia elaborados para tal fin.

Igualmente, la propuesta técnico-económica presentada se ajusta a la totalidad al requerimiento efectuado por el IERD.

En constancia, se firma a primero (1) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No CPSAG-063-2017.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA**
CONTRATISTA:	**GERMAN GONZALO OLIVEROS GOMEZ**
VALOR:	**SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($72.959.030,18)**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTIVALES RECREODEPORTIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IERD; DE LA CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; DE LOS TORNEOS DE BALONCESTO, BILLAR, BOLOS Y SKATE BOARD; LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA; JUZGAMIENTO DE LA MODALIDAD DE FUTBOL DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES 2017; CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR; CICLOVÍA DOMINICAL; CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SECTORIZADA Y DEL CONVENIO CIN No. 2017-0012 SUSCRITO CON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".**
TERMINO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos a saber, **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.456.743 expedida en Duitama, nombrada mediante el Decreto No. 004 del 4 de enero de 2016, como gerente del **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD),** en uso de mis facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.5222-1, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GERMAN GONZALO OLIVEROS GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.052.383.423, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1.La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. La Ley 181 de 1995 regula todo lo relacionado con la Educación Física, la Recreación y el Deporte y crea el Sistema Nacional del Deporte que en su artículo 4to. Consagra los principios fundamentales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; Dentro del Plan de Desarrollo "La Duitama que Soñamos para que la perla de Boyacá vuelva a brillar 2016 - 2019", en su Línea Estratégica 2.3: LA DIMENSIÓN SOCIAL, EJE ESTRATÉGICO LA DUITAMA CÍVICA, EDUCADA Y EQUITATIVA QUE SOÑAMOS; 2.3.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO SOCIAL es Fortalecer el tejido social para permitir la equidad, la inclusión y resolución de conflictos para mejorar la calidad de vida de los habitantes avanzando hacia la construcción de paz. 3. El deporte como estructura base del desarrollo regional y aprovechamiento del tiempo libre, conlleva a la práctica deportiva, la realización de actividades lúdico-recreativas y formación de talentos deportivos en la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y adultos, con especial atención a la población en situación de discapacidad, adulto mayor y víctimas del conflicto promoviendo la unidad familiar, la paz y la convivencia comunitaria de la Duitama que soñamos. 4. En el numeral 2.3.4.1 encontramos el PROGRAMA: FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – TODOS A LA PRACTICA DEL DEPORTE POR LA DUITAMA QUE SOÑAMOS OBJETIVO: Fortalecer los programas y proyectos encaminados al desarrollo formativo y competitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de acciones de articulación con las instituciones educativas, las comunidades organizadas y los organismos deportivos para generar

hábitos y estilos de vida saludable en la población Duitamense, a través del aprovechamiento del tiempo libre, la lúdica y la recreación para disminuir los índices de morbimortalidad, garantizando mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes. 5. Que entre las metas que contempla este programa se encuentran: a. Garantizar el desarrollo de 4 actividades recreodeportivas a la primera infancia que permitan fortalecer las habilidades y destrezas en los niños y niñas; b. Fortalecer la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la realización 24 festivales deportivos en las diferentes disciplinas; c. Promover el desarrollo y organización de 20 eventos deportivos en las diferentes disciplinas. d. Promover la participación de las comunidades y el sano esparcimiento a través de actividades deportivas lúdicas y recreativas. e. Fortalecer la participación del adulto mayor en eventos recreodeportivos que promuevan el bienestar de la población. f. Realizar programas recredeportivos para la población vulnerable: población en situación de discapacidad y/o víctimas del conflicto. g. Desarrollar eventos recreodeportivos que promuevan el desarrollo de valores y la consolidación del núcleo familiar. 6. El Ente Deportivo Municipal suscribió convenio con la Secretaria de Educación No. CIN 20170012, cuyo objeto es Contribuir a la iniciación y formación deportiva de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama; y las obligaciones. 7. Es deber del estado atender en la primera infancia, niños y niñas y personas vulnerables del municipio, ofreciéndoles alternativas en la sana utilización del tiempo libre derecho a la práctica del deporte en la formación integral de los niños y jóvenes del municipio de Duitama. 8. El Ente Deportivo Municipal debe buscar el mejoramiento y acompañamiento permanente a los procesos pedagógicos en el desarrollo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte, garantizando el derecho al deporte, la recreación y utilización del tiempo libre mediante la prestación de un servicio público de buena calidad, orientado a crear entornos propicios y mecanismos para fomentar la cultura del deporte y la actividad física. 8. La entidad debe cumplir con las metas trazadas en el plan de acción 2017 en cada uno de sus programas de acuerdo a su Misión la cual es la de garantizar y facilitar a todas las personas del municipio el derecho a la Educación Física, el Deporte y la Recreación dentro de un principio democrático, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de la educación extraescolar de la niñez, juventud y la tercera edad, en todos los niveles y estamentos sociales del Municipio, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a la formación física y espiritual adecuadas. Así mismo a la implantación y el fomento de la educación física, el deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para contribuir a la formación integral donde la persona en todas sus edades y condiciones facilita el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. 9. La entidad no cuenta con el personal idóneo que pueda prestar el Servicio de organización, logística y desarrollo de a). Un Festival lúdico – recreativo para la primera infancia; b). atender a 1.100 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los festivales recreodeportivos en las modalidades de Baloncesto, tenis de Mesa, Natación, Levantamiento de Pesas, Karate – Do, Fútbol, Futbol de Salón, Patinaje, Ciclismo, Tenis de Campo; c). Torneo de Baloncesto, Torneo de Billar, Torneo de Skate Board, Torneo de Bolos; d). Inauguración y Clausura de los XXIII Juegos Comunales para adultos|; e). Celebración semana del Adulto Mayor; f**).** Clausura programa de actividad física para población en condición de discapacidad; g). Ciclovía Dominical, h). Clausura programa Actividad Física sectorizada; i). Clausura del Convenio CIN No. 20170012 suscrito con Secretaría de Educación con las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.1º del Decreto 0734 de 2012 se realizan los estudios y documentos previos que permitan la contratación de quien va a prestar dicho servicio. 10. Las anteriores actividades son propias de la administración y el funcionamiento del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, pues se trata de aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, las cuales como se mencionó anteriormente, no pueden realizarse con el personal de planta de la entidad. 11. Las actividades que se necesitan contratar están referidas a acciones de apoyo y complementarias a las tareas propias del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, como también a la necesidad de emplear conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de unos eventos específicos, por ende es posible celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 12. La entidad no cuenta con el personal capacitado y necesario para realizar el juzgamiento de este evento deportivo y que por lo tanto se hace necesario contratar estos servicios y de conformidad a lo establecido en el Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 se realizan los estudios y documentos previos que permitan la contratación del "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTIVALES RECREODEPORTIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IERD; DE LA CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; DE LOS TORNEOS DE BALONCESTO,**

BILLAR, BOLOS Y SKATE BOARD; LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA; JUZGAMIENTO DE LA MODALIDAD DE FUTBOL DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES 2017; CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR; CICLOVÍA DOMINICAL; CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SECTORIZADA Y DEL CONVENIO CIN No. 2017-0012 SUSCRITO CON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN". 13. El **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)** desarrolló los respectivos y estudios previos. 14. Con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013 y Articulo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. 15. El **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA** con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Articulo 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTIVALES RECREODEPORTIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IERD; DE LA CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; DE LOS TORNEOS DE BALONCESTO, BILLAR, BOLOS Y SKATE BOARD; LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA; JUZGAMIENTO DE LA MODALIDAD DE FUTBOL DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES 2017; CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR; CICLOVÍA DOMINICAL; CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SECTORIZADA Y DEL CONVENIO CIN No. 2017-0012 SUSCRITO CON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTIVALES RECREODEPORTIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IERD; DE LA CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; DE LOS TORNEOS DE BALONCESTO, BILLAR, BOLOS Y SKATE BOARD; LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA; JUZGAMIENTO DE LA MODALIDAD DE FUTBOL DE LOS XXIII JUEGOS COMUNALES 2017; CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR; CICLOVÍA DOMINICAL; CLAUSURA DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SECTORIZADA Y DEL CONVENIO CIN No. 2017-0012 SUSCRITO CON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: a). Realizar todos los actos necesarios tanto técnicos como administrativos en el desarrollo del objeto del contrato. b. Coordinar todas las actividades necesarias tendientes a apoyar en organización y logística los siguientes eventos deportivos: festivales recreodeportivos de la escuela de formación deportiva del IERD; de la clausura del programa actividad física para población en situación de discapacidad; de los torneos de baloncesto, billar, bolos y skate board; la inauguración y clausura de los XXIII juegos comunales del municipio de Duitama; juzgamiento de la modalidad de futbol de los XXIII juegos comunales 2017; celebración de la semana del adulto mayor; ciclovía dominical; clausura del programa actividad física sectorizada y del convenio CIN No. 2017-0012 suscrito con secretaría de educación, de la siguiente forma: 1. Realizar un Festival Lúdico – recreativo para la primera infancia (sonido y Recreación) 2. Atender a 1.100 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los festivales recreodeportivos en las modalidades de: Baloncesto: (sonido, recreación, juzgamiento con tres jueces, Reconocimientos Deportivos). Tenis de Mesa: (sonido, recreación, juzgamiento con cuatro jueces,

Reconocimientos Deportivos). Natación: (sonido, recreación, juzgamiento con seis jueces, Reconocimientos Deportivos). Levantamiento de Pesas: (sonido, recreación, juzgamiento con tres jueces, Reconocimiento Deportivo). Karate – Do: (sonido, recreación, juzgamiento con seis jueces, Reconocimiento Deportivo). Fútbol: (sonido, recreación, juzgamiento con cuatro jueces, demarcación del escenario deportivo, Reconocimientos Deportivos). Futbol de Salón: (sonido, recreación, juzgamiento tres jueces, Reconocimientos Deportivos). Patinaje: (sonido, recreación, juzgamiento con seis jueces, Reconocimientos Deportivos). Ciclismo (sonido, recreación, juzgamiento con diez jueces, Reconocimientos Deportivos). Tenis de Campo (sonido, recreación, juzgamiento con tres jueces, Reconocimientos Deportivos). 3. Torneo de Baloncesto (Sonido, Juzgamiento con ocho jueces, treinta sillas rimax, Reconocimientos Deportivos). 4. Torneo de Billar (sonido, sillas, alquiler de cuatro mesas, juzgamiento con ocho jueces, Reconocimientos Deportivos). 5. Torneo de Skate Board (Sonido, Tarima, Juzgamiento con cuatro jueces, Reconocimientos Deportivos, exhibición de los mejores skaters de Colombia). 6. Torneo de Bolos (Sonido, Juzgamiento con seis jueces, reconocimientos Deportivos). 7. Inauguración y Clausura de los XXIII Juegos Comunales para adultos (sonido, tarima, 30 sillas, cuatro mesas, arreglo floral, atril, banderas). 8. Celebración semana del Adulto Mayor (Sonido, Recreación, Reconocimientos Deportivos). 9. Clausura del programa de actividad física para población en condición de discapacidad (Sonido, Recreación, Reconocimientos Deportivos). 10. Ciclovía Dominical (Sonido, Tarima, instructor de aeróbicos). 11. Clausura programa Actividad Física sectorizada ((Sonido, Tarima, instructor de aeróbicos). 12. Clausura del Convenio CIN No. 2017-0012, suscrito con Secretaría de Educación con las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama (Sonido, Tarima, Recreación, Reconocimientos Deportivos, 30 sillas). 13. Juzgamiento de la modalidad de fútbol de los XXIII Juegos Comunales 2017 (30 encuentros con juez central en la fase eliminatoria, 4 encuentros con terna en las fases semifinal y final). e. Reportar las necesidades y sugerencias pertinentes al desarrollo de los eventos. f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho. g. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus reformas y decretos reglamentarios. i. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. j. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le asigne el Supervisor de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. k. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le asigne el Supervisor de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. **CLÁUSULA CUARTA: - INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($72.959.030,18). El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD), pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en dos pagos así: Un pago parcial una vez se hayan realizado y ejecutado las siguientes actividades: a. Clausura del Convenio suscrito con la Secretaría de Educación CIN 20170012; b. Festival de Karate –Do; c. Festival Lúdico recreativo para la primera infancia; d. Festival de Natación; e. Festival de Fútbol; f. Festival de Tenis de Mesa; g. Festival de Baloncesto; h. Festival de Fútbol de Salón; i. Festival de Ciclismo; j. Torneo de Skate Board; k. Festival de Levantamiento de Pesas y un pago final cuando se hayan cumplido las siguientes actividades: a. festival de tenis de campo, b. Festival de Patinaje, c. Torneo de Baloncesto, d. Torneo de Billar, e. Torneo de Bolos, f. Inauguración y Clausura de los Juegos XXIII Juegos Comunales 2017; g. juzgamiento de la modalidad de fútbol de los XXIII Juegos Comunales 2017; h. Clausura del Programa de actividad física para la población en situación de discapacidad; i. Clausura del programa de actividad física sectorizada; j. Ciclovía Dominical, k. Clausura programa Adulto Mayor, se haya recibido y cumplido a satisfacción el 100% del objeto del contrato, suscrito el acta de liquidación y vencido el plazo de ejecución contractual, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura. El anterior valor se pagará previa entrega del informe correspondiente, visto bueno por parte del supervisor del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSUA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acéptalos Documentos del Proceso. 2) Tuvo la

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IERD de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. .5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1.3.4 del dcto. 1082 De 2015, compilatorio del Art. 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. 2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 3) Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art 135 de la ley 1753 de 2015 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. e. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. f. Garantizar el apoyo logístico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. g. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. H. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** GERMAN GONZALO OLIVEROS GOMEZ es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 15a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)** o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)** adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del 87 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía l modalidad directa las

garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 116 del Decreto 1510 de 2013, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPARO QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTIA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA ADQUIRIDA ANTE COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA: GERMAN GONZALO OLIVEROS GOMEZ, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación, compromisos en nombre del **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimientos en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana .**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo ,en un término no mayor a cinco (5)días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)	CONTRATISTA
Nombre: Francy Claritza Puerto Avendaño Cargo: Gerente Dirección: CARRERA 42 No. 2-20 W COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA Duitama – Boyacá TELEFONO: 7600227 Correo Electrónico: ierd@duitama-boyaca.gov.co	Nombre: GERMAN GONZALO OLIVERSO GOMEZ Cargo: Contratista Dirección: carrera 12 No. 2-35 Duitama Teléfono: 3112301991 Correo electrónico: pirro_oliver@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a Gloria Patricia Rojas Cristancho profesional universitaria, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** 1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; 2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2017000155 del 30 de octubre de 2017por valor de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($72.959.030,18), Rubros presupuestales Nos:

Código Presupuestal	Nombre Imputación	Valor
22111117	Fomento Eventos Deportivos Municipales	**$35.920.000,oo**
22111118	Escuelas de Formación Deportiva (N)	**$ 5.887.000,oo**
22111119	Eventos de Carácter Regional (N)	**$ 184.242,oo**
22111123	Escuelas de Formación Deportiva Superavit	**$ 5.928.000,oo**
22111125	Convenio Educación	**$ 9.728.000,oo**
22111126	Convenio Indeportes Tabaco y Cigarrillo	**$ 9.551.788,18**
22111127	Apoyo a los XXIII Juegos Deportivos Comunales	**$5.760.000,oo**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales .**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 y Articulo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD). EL DOMICILIO CONTRACTUAL para todos los efectos legales se entiende que es el Municipio de Duitama. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS QUE**

DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1) Pago del 2 % del valor del contrato de estampilla pro cultura. 1) Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015).

Para constancia se firma a primero (1) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

.

EL CONTRATANTE,

FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO
Representante legal Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama

CONTRATISTA,

GERMAN GONZALO OLIVEROS GOMEZ
C.C. No. 1.052.383.423.

ORIGINAL FIRMADO